



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2004

AÑO CII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 60 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 981

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 96/2004

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: La Ley No. 81 de 11 de julio de 1997, “Del Medio Ambiente”, en su artículo 156 encarga al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en coordinación con los órganos y organismos competentes, establecer las disposiciones relativas a la tipificación, producción, almacenamiento, conservación, control, manejo, exportación e importación de productos químicos tóxicos industriales y de consumo de la población, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Interior y el Estado Mayor de la Defensa Civil, en lo relativo a determinadas categorías de productos químico tóxicos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002 de 24 de abril de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece en su Apartado Segundo Número Trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente elabora y propone, en coordinación con los organismos que correspondan, la política ambiental y controla su cumplimiento; así como desarrolla, perfecciona y controla estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales y ecosistemas priorizados.

POR CUANTO: Cuba es signataria del Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional desde 1998, siendo el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la Autoridad Nacional Designada para la implementación nacional de este Convenio, en cuyo carácter le corresponde adoptar las decisiones nacionales relativas a la importación y utilización de los productos químicos de uso industrial y de consumo de la población, incluidos en el alcance del mencionado acuerdo internacional.

POR CUANTO: Dada la relevancia que presenta este Convenio, así como el creciente aumento de los riesgos y los peligros asociados al aumento de la producción y comer-

cio de sustancias químicas, se considera de vital importancia modificar la Resolución No. 41, de fecha 11 de abril de 2001 de este Ministerio, que prohíbe el uso de determinados productos químico-tóxicos, ampliando su ámbito de aplicación a otros productos de esta índole y evitando de tal manera la introducción al país de productos químicos no deseados.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Prohibir la importación y el uso industrial de los productos químicos que se relacionan a continuación, y de los que se aporta información en el Anexo 1 de esta resolución.

1. Crocidolita (Asbesto azul)
2. Trifenilos Policlorados
3. Pentaclorofenol
4. Dicloruro de Etileno

SEGUNDO: Prohibir el uso industrial, en la producción textil, de los productos químicos siguientes, cuya información se aporta en el Anexo 2 de la presente resolución.

1. Bifenilos Polibromados
2. Fosfato de Tris (Dibromo-2,3 Propilo)

TERCERO: El uso de los Bifenilos Polibromados y del Fosfato de Tris (Dibromo-2,3 Propilo), en otros usos distintos a los de la industria textil, está sujeto al otorgamiento de un permiso por parte del Centro de Inspección y Control Ambiental perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: Restringir el uso industrial como esterilizante, en el Sistema Nacional de Salud, y en aquellas producciones que aseguren el funcionamiento de éste, del producto químico, cuya información se aporta en el Anexo 2 de la presente resolución:

1. Oxido de Etileno

QUINTO: Prohibir la importación y comercialización interna de Bifenilos Policlorados (askareles) y equipos eléctricos con contenidos de esta sustancia superiores a 50 ppm, teniendo en cuenta los efectos que se plantean en el Anexo 2 de esta resolución.

SEXTO: Prohibir la importación, sobre la base de la información del Anexo 2, de los productos siguientes:

1. Antofilita
2. Tremolita

3. Actinolita
4. Amosita

No obstante lo anterior, se permite el uso de éstos, hasta tanto se agoten sus posibles existencias.

SÉPTIMO: Las decisiones adoptadas con anterioridad, no incluyen las operaciones de importación de estos productos químicos, para propósitos de investigación, análisis y como patrón de referencia, en cuyos casos, se requiere de la obtención previa de un permiso, otorgado por el Centro de Inspección Ambiental del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Se deroga la Resolución No. 41, de fecha 11 de abril de 2001, de quien suscribe.

Comuníquese a la Dirección de Medio Ambiente de este Ministerio, y por medio de ella, a los Ministerios del Interior, de Salud Pública, de la Construcción, de la Industria Sidero Mecánica, de la Agricultura, de Comercio Exterior, de la Industria Pesquera, de Trabajo y Seguridad Social, de la Industria Liger, de Comercio Interior, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer de lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de septiembre del 2004.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

ANEXO 1

1. CROCIDOLITA (Asbesto azul)

La exposición prolongada a esta sustancia se relaciona con ciertos procesos del tipo de la asbestosis, como el mesotelioma (cáncer de pulmón). La crocidolita tiene una acción carcinogénica y sus fibras son relativamente estables pudiendo recorrer grandes distancias por el aire y el agua, contaminando así el medio ambiente.

2. TRIFENILOS POLICLORADOS

Se acumula en la cadena alimentaria, siendo extremadamente persistente en el medio ambiente y ofreciendo una gran resistencia a la biodegradación y a la fotodegradación.

3. PENTACLOROFENOL

El contacto con esta sustancia produce alta toxicidad. Debido a su alta volatilidad y movilidad contamina con mucha facilidad el medio ambiente. Existen evidencias de que la misma contiene varias dioxinas sumamente tóxicas, que causan efectos carcinogénicos.

4. DICLORURO DE ETILENO

Las medidas adoptadas obedecen a los efectos carcinogénicos que provoca esta sustancia en los seres humanos y en los animales. La exposición a elevados niveles puede originar edema pulmonar y lesiones hepáticas y renales, pudiendo llegar a provocar la muerte.

ANEXO 2

1. BIFENILOS POLIBROMADOS

Este producto es persistente en el agua y en el suelo. Además tiende a acumularse en la cadena alimentaria. Existen evidencias de que este tipo de compuesto causa efectos embriotóxicos y teratogénicos.

2. FOSFATO DE TRIS (DIBROMO-2,3 PROPILO)

Las medidas adoptadas se basan en su posible persistencia en el medio ambiente y en el efecto carcinogénico que para el ser humano produce esta sustancia, por lo cual debe evitarse su absorción transcutánea, que es la principal vía de penetración en el organismo humano.

3. OXIDO DE ETILENO

Las medidas adoptadas, obedecen a los efectos carcinogénicos de esta sustancia sobre la salud humana. La evaporación constituye la principal vía de entrada de esta sustancia en el medio ambiente

4. BIFELINOS POLICLORADOS

Los Bifenilos Policlorados son persistentes en el medio ambiente y se bioacumulan en la cadena alimentaria y en el tejido humano. Se transportan a grandes distancias, siendo altamente tóxicos y peligrosos para la salud humana, debido a sus efectos carcinogénicos.

5. ANTOFILITA, TREMOLITA, ACTINOLITA Y AMOSITA

Estos productos presentan altos índices de carcinogenicidad para el ser humano estando clasificados en el Grupo I, por el Centro Internacional de Investigaciones del Cáncer. Evaluaciones realizadas en la Comunidad Europea, han confirmado que estas formas de asbestos pueden causar cáncer de pulmón, mesotelioma y asbestosis. Por tales razones, han sido tomadas medidas de control en varios países, debido a la demostrada relación entre la exposición a estas formas de asbestos y ciertos procesos del tipo de asbestosis, como el mesotelioma (cáncer del pulmón).

Igualmente, son catalogados de peligrosos al provocar elevados daños a la salud humana, debido a exposición prolongada por inhalación. Se han observado fibrosis en muchas especies animales, y carcinomas de los bronquios y la pleura, después de la inhalación de estas formas de asbestos.

Se ha establecido la prohibición del uso de estos productos en varios países, entre ellos, Australia, Chile y los de la Unión Europea.

JUSTICIA

RESOLUCION No. 98

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 7 de noviembre de 1996, el que resuelve fue nombrado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 226, de fecha 6 de diciembre del 2001, en su Artículo 28, inciso c), faculta al que resuelve para fijar las tarifas de las inscripciones, la expedición de certificaciones y notas simples informativas en el Registro Mercantil.

POR CUANTO: La Resolución No. 274, de 18 de noviembre del 2002, de quien resuelve, aprueba y fija las tari-

fas en moneda nacional para las inscripciones, expediciones y notas simples del registro Mercantil, para las empresas estatales en Perfeccionamiento Empresarial.

POR CUANTO: La Resolución No. 205, dictada por el que resuelve con fecha 10 de julio de 2003, establece las tarifas en moneda libremente convertible para los actos ante el Registro Mercantil de las empresas mixtas, los contratos de asociación económica, las empresas de capital totalmente extranjero y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano que operen en aquella moneda, resultando necesario en estos momentos disponer que para estas últimas las tarifas se cobren solo en moneda nacional.

POR CUANTO: Debe disponerse la modificación de las tarifas en moneda nacional para las inscripciones y expedición de certificaciones, notas simples informativas y demás actos del Registro Mercantil, que realicen las empresas

estatales en Perfeccionamiento Empresarial y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, en correspondencia con la política establecida en esa materia por los organismos competentes.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las tarifas en moneda nacional para inscripciones, expedición de certificaciones y notas simples informativas y demás que realicen en el Registro Mercantil las empresas estatales en perfeccionamiento empresarial y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano.

SEGUNDO: Para las inscripciones y expedición de notas simples informativas las tarifas son las siguientes:

Trámite o asunto	Tarifa
1. Asiento de presentación, examen y calificación de cualquier documento.	\$30,00
2. Inscripción de cualquier documento, excepto cuando se trate de la primera inscripción o de inscripciones especiales.	\$30,00
3. Asiento de presentación, examen y calificación de documentos para la primera inscripción.	\$150,00
4. Inscripción primera.	\$200,00
5. Asiento de presentación, examen, calificación e inscripción de cualquier acto de traspaso o fusión de empresas estatales o de sociedades mercantiles de capital totalmente cubano.	\$200,00
6. Inscripción de poderes, su modificación, sustitución o renovación, autorizaciones de licencias, mandatos, limitaciones o ampliaciones de facultades, nombramientos de cargos directivos o de asesores, de administradores, secretarios, comisionistas u otras personas que ostenten o se les confiera la representación legal.	\$40,00
7. Inscripción a instancia de parte de las resoluciones judiciales, arbitrales o administrativas.	\$50,00
8. Notas al margen del asiento de inscripción, de anotación o cancelación, extendidas al pie del título o documento presentado al Registro.	\$50,00
9. Cancelación de inscripción del sujeto.	\$50,00
10. Rectificaciones registrales.	\$50,00
11. Manifestación del asiento de inscripción en libros.	\$200,00
12. Depósito, publicidad de los balances financieros anuales y sus estados de cuenta, informes de gestión y de auditorías y certificación.	\$100,00
13. Legalización de los libros del ejercicio correspondiente, por cada libro.	\$50,00
14. Reserva y protección de la denominación empresarial solicitada.	\$100,00

TERCERO: Las tarifas para la expedición de certificaciones son las siguientes:

Certificación	Tarifa
1. Extractada.	\$100,00
2. Literal.	\$100,00
3. Parcial o de circunstancias específicas.	\$150,00
4. Negativa.	\$100,00
5. Nota simple informativa.	\$50,00

Se expiden gratuitamente las certificaciones expedidas en virtud de mandamiento judicial o de autoridad administrativa, y las que expresa y excepcionalmente sean solicitadas por la Dirección de Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio.

CUARTO: Los recargos que se originen por cualquiera de las causas previstas en el Decreto-Ley No. 226, "Del Registro Mercantil", son del 30% del valor del acto del que se trate.

QUINTO: Los pagos de las tarifas establecidas en la

presente Resolución se realizan en efectivo o mediante cheque nominativo.

SEXTO: A partir de la vigencia de esta Resolución las tarifas en moneda libremente convertible establecidas en la Resolución No. 205, dictada por el que resuelve con fecha 10 de julio de 2003, no serán de aplicación a los actos que realicen en el Registro Mercantil las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, los que se registrarán por las tarifas en moneda nacional puestas en vigor por la presente.

SÉPTIMO: Se deroga la Resolución No. 274, dictada por quien resuelve con fecha 18 de noviembre de 2002.

COMUNIQUESE al Ministerio de Finanzas y Precios, a los Viceministros, al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio y al Registrador Jefe del Registro Mercantil Central, todos de este Ministerio, a los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a cuantas otras personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.
DADA en la Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de junio del año 2004.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 139

POR CUANTO: El Consejo de Estado, con fecha 7 de noviembre de 1996, designó al que resuelve Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Resolución No. 201, de fecha 22 de septiembre del 1999, dictada por quien resuelve, puso en vigor la tarifa aprobada por el Ministerio de Finanzas y Precios para el cobro de los servicios notariales que se prestan en moneda libremente convertible por la Notaría Especial del Ministerio de Justicia y por las Sociedades Civiles de Servicios que cuentan con servicio notarial.

POR CUANTO: Se hace necesario, en correspondencia con la política aprobada, establecer que la tarifa a cobrar para la formalización de matrimonios entre extranjeros, que forme parte de la oferta turística ofrecida por una agencia turística de capital ciento por ciento cubano, sea en lo sucesivo en moneda nacional, por lo que resulta procedente modificar la Resolución a la que se refiere el Por Cuanto anterior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el epígrafe 10 del numeral I, Escrituras, del Apartado Primero de la Resolución No. 201, de fecha 22 de septiembre de 1999, del que resuelve, al que se adiciona un inciso, que será el b), que quedará redactado del modo siguiente:

- b) Formalización de matrimonios entre extranjeros como parte de una oferta turística, siempre que el servicio sea contratado por una entidad de capital ciento por ciento cubano 400.00 moneda nacional

SEGUNDO: El Director de Notarías y Registros Civiles de este Ministerio queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE al Director de Notarías y Registros Civiles, a la Directora de la Unidad Presupuestada Notaría Especial, ambos de este Ministerio, a la Directora del Bufete Internacional S.A. y al Director de la Consultoría Jurídica Internacional S.A.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a cuantas otras personas deban conocerla.

ARCHIVESE el original de la presente en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Organismo.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 28/2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en el Apartado Segundo, numeral 1 del Acuerdo 4085 de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros es atribución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proponer y controlar el perfeccionamiento de la política laboral y salarial del país.

POR CUANTO: El 27 de junio de 1989, el anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, aprobó de forma experimental, el Proyecto de Calificador de Amplio Perfil de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Actividad de la Cerámica.

POR CUANTO: Han concluido los estudios que se venían realizando por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la propuesta presentada por el Ministerio de la Industria Ligera, sobre el Calificador de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Actividad de la Cerámica, como resultado de la revisión existente, con la participación de la Central de Trabajadores de Cuba, por lo que es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Calificador de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Actividad de la Cerámica, cuyas denominaciones, descripciones de los contenidos de trabajo, grupos de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El trabajador "que al momento de aplicar este calificador" viene devengando un salario legalmente establecido, superior al que le corresponde por la aplicación del nuevo calificador, continuará percibiendo el mismo mientras se mantenga en la nueva ocupación.

TERCERO: Los cargos que tenían aprobado el pago por condiciones laborales anormales, tendrán el tratamiento siguiente:

- a) si una nueva ocupación integra a uno o a varios cargos, que tenían aprobado el pago por condiciones laborales anormales, el trabajador que desempeñe dicha ocupación, tendrá derecho a este pago siempre que realice las mismas tareas que dieron origen al pago aunque se le adicione otras;
- b) si de este grupo de cargos integrados, más de uno de ellos tenía aprobado el pago por condiciones laborales anormales, el grupo a pagar será el mayor de los que tenían aprobado los cargos anteriores, aunque realicen tareas de más de un cargo.

CUARTO: Las Organizaciones Empresariales que han sido autorizadas a aplicar el Perfeccionamiento, haya o no aplicado la escala, podrán utilizar los cargos contenidos en esta Resolución, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Apartados QUINTO y SEXTO de la presente.

QUINTO: La aplicación de los grupos de complejidad establecidos en el presente Calificador no puede crear incongruencias salariales en las Entidades.

SEXTO: La aplicación del presente calificador en las empresas, no puede provocar deterioros del Gasto de Salario/pesos de Valor Agregado Bruto total Planificado Acumulado. En las que aplican el Perfeccionamiento Empresarial, además del gasto total/pesos de ingreso total Planificado Acumulado. En el caso de las unidades presupuestadas la aplicación tiene que financiarse con el presupuesto de salario aprobado.

SÉPTIMO: Las entidades que no cumplan lo dispuesto en los Apartados QUINTO y SEXTO continuarán aplicando los cargos contenidos en la legislación anterior.

OCTAVO: El Jefe máximo de la entidad al nivel que aprueba la Plantilla, es la autoridad que debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Apartados QUINTO y SEXTO.

NOVENO: Lo dispuesto en la presente Resolución puede ser aplicado en las unidades y dependencias de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior si así lo disponen estos Organismos en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Defensa.

DÉCIMO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

UNDÉCIMO: Dejar sin efecto la aprobación del proyecto de calificador de amplio perfil de ocupaciones propias de los obreros de la actividad de la cerámica, lo que se hace efectivo en cada entidad en la medida en que se vaya aplicando el nuevo calificador.

DUODÉCIMO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su fecha.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de agosto del 2004.

Margarita González Fernández
Ministra a. i. de Trabajo
y Seguridad Social

PROFESION: CONFECCIONADOR DE TINAJONES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VIII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona manualmente tinajones; prepara la base y mediante dispositivo confecciona el fondo del tinajón y conforma manualmente las piezas alargadas mediante molde y herramientas apropiadas; coloca las piezas una encima de otra a fin de levantar la estructura del tinajón; prepara el horno para darle secado; confecciona el borde y otros atributos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: CONFORMADOR DE PLATOS, TAZAS Y SIMILARES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

(Tareas principales)

Confecciona platos, tazas y similares; pone en funcionamiento la máquina y el compresor; conecta la resistencia y gradúa el termómetro; efectúa el corte de la pella; utiliza el molde adecuado y lo sitúa en la máquina para proceder a la formación de la pieza; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: HORNERO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX y VIII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

(Tareas principales)

Opera todo tipo de hornos; prepara el horno, revisa conductos de aire, empotra con ladrillos, revisa y prepara quemadores, vigila y controla los indicadores de temperatura y presión; comprueba calidad de las piezas horneadas; supervisa; ayuda o ejecuta la descarga; revisa el consumo de energía y combustible; manipula los dispositivos del control de mando; elimina las causas de derrumbes en el interior del horno; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

Opera hornos de gas.

GRUPO: VIII

Opera hornos túnel para la producción; para calcomanías; hornos gavetas y otros.

PROFESION: LITOGRAFO, FOTOGRAFO, RETOGRA-BADOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: IX

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

(Tareas principales)

Prepara fórmulas, reveladores y fijadores; realiza fotocopia, diseño y revelado de películas fotográficas; conforma el revelado y retoque de los negativos y positivos de placas de líneas; confecciona todo tipo de reproducción en serie de positivos y los retoques de los mismos; aplica el desglose a pincel de diseño policolor y prepara sustancias químicas

fotosensibles; da tensión y pega malla de secado; aplica sustancia fotosensible; realiza todo tipo de grabado en el tamiz; lava y seca tamiz, efectúa retoque a pincel; corta papel negro y realiza escuadre del montaje; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: MATRICERO MODELISTA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VIII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Modela en barro la figura original que se desea obtener en yeso; rectifica y reproduce los moldes; realiza reproducciones de igual o diferente tamaño; utiliza diferentes materiales para obtener consistencia; determina qué partes debe dividirse en los moldes de yeso y confecciona cada parte por separado tomando en cuenta las llaves para el acople de las piezas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: MECANICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CERAMICA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: IX y VIII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza la reparación y el mantenimiento mecánico, hidráulico y neumático de los equipos tecnológicos principales relacionados con la industria de la cerámica; incluye las adaptaciones mecánicas y modernizaciones de los equipos, mecanismos y dispositivos; ejecuta el montaje, ajuste y puesta en marcha del nuevo equipamiento; utiliza todo tipo de instrumentos de medición de longitud y ancho, de temperatura, presión y otros; calibra sistemas mecánicos, hidráulicos y neumáticos; realiza trabajos de defectación del estado técnico de los equipos; confecciona listado de componentes a recuperar, recambiar o sustituir; interviene en la definición de los procesos de recuperación y restauración de las piezas y componentes desgastados, fracturados o averiados de los equipos que repara; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

— Realiza reparaciones medianas, generales y capitalizables

de los equipos tecnológicos principales de la industria, equipos de ingeniería y auxiliares del proceso; efectúa montaje y ajuste del nuevo equipamiento; asesora e interviene en las reparaciones de menor categoría que ejecutan otros mecánicos.

GRUPO: VIII

— Realiza las revisiones tecnológicas y reparaciones pequeñas de los equipos tecnológicos principales y auxiliares de la industria; garantiza la lubricación; elimina saladeros de menor complejidad.

PROFESION: OPERARIO AUXILIAR DE ARTICULOS DE CERAMICA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI y V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza operaciones de pegado, limpieza, ensamble, carga, descarga, envase, selección, lijado y barrenado; prepara herramientas y máquinas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

— Opera secador eléctrico o cámaras de secado; auxilia al hornero; realiza operaciones de secado, bizcochado y esmaltado.

GRUPO: V

— Clasifica y envasa por tipo de calidades y ensambla piezas.

— Acarrea, abastece y trasiega materias primas, materiales y productos cerámicos elaborados y semielaborados; auxilia en el proceso tecnológico.

PROFESION: OPERARIO DE EQUIPO EXTRUSOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Enciende, revisa y tapa la cámara de vacío; pone en marcha el equipo; acciona los controles de la estera transportadora de materia prima; humedece con agua la materia prima que entra en la mezcladora y determina el grado de humedad y plasticidad; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requieran.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE MOLINO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera molino para la producción de pastas destinadas a la fabricación de piezas de cerámica; revisa el estado técnico de los equipos; mantiene los parámetros de la granulometría de acuerdo a los requerimientos técnicos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requieran.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE PLANTA PROCESADORA DE CAOLIN

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera equipo destinado al proceso de beneficio de caolín; pone en funcionamiento el babarín, la filtro prensa y la turbina de suspensión; llena piscina de decantación de barro; pone en funcionamiento la bomba que alimenta la filtro prensa; controla presión; revisa paños y tuercas; realiza el cambio de piezas en casos necesarios; regula cantidad de agua y materias primas y el tipo de caolín a utilizar; ejecuta decantación de los tachos; da salida a las materias primas hacia los diferentes procesos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE TORNO TARRAJA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

(Tareas principales)

Tornea piezas de barro y cerámica diseñada para un torno tarraja sobre moldes de yeso giratorios; realiza el torneado mediante el vaciado del molde y la cuchilla; ajusta juegos de molde y cuchilla; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: PINTOR DECORADOR DE ARTICULOS DE CERAMICA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VIII y VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Dibuja, pinta y decora artículos de cerámica; selecciona y

prepara pigmento, pasta y esmalte; selecciona los instrumentos a utilizar según la decoración; traza línea según diseño; combina colores, cala, esgrafia, realiza diseño y determina la técnica de decoración a emplear; pule superficie y realiza contraste de colores; selecciona la pieza u objeto a decorar; adiciona los ingredientes para lograr uniformidad; limpia los utensilios y herramientas de trabajo; confecciona herramientas de trabajo de uso artesanal; arma y desarma aerógrafo; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

- Cala y esgrafia artículos de cerámica; decora paisajes complejos con diseño propio y retratos.
- Dibuja y pinta a mano alzada objetos utilizando diferentes tonalidades mediante la elaboración y utilización de plantillas o bocetos.

GRUPO: VII

- Decora piezas por el sistema de peras y engobe.
- Decora paisajes simples, palmas, cocoteros, líneas simples, dobles, degradadas, entrelazadas, ovaladas y rótulos.

PROFESION: PREPARADOR DE PASTAS, ESMALTES Y MATERIAL REFRACTARIO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Prepara pigmentos, pastas de cerámica y refractarias; remueve distintos tipos de barro en los secaderos; pesa los distintos tipos de materiales que componen las pastas; tamiza la pasta y opera conductos en los tanques; vela que se cumplan los tiempos de licuación de la pasta y controla la presión de los tanques; opera equipos tales como: filtros prensa, molino, extrusora, tamizador; prepara esmalte y tortas para tornos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: PULIDOR ESMALTADOR DE PIEZAS DE CERAMICA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pule y esmalta piezas de cerámica; pule manualmente friccionando la pieza con esponja humedecida o mediante

máquina para eliminar las rugosidades; raspa y lija las piezas; evita cualquier deformación del detalle de la forma original; esmalta las piezas por el método de atomización, aspersión o inmersión; dosifica el agua según los parámetros de densidad requerida; revisa y limpia las piezas a esmaltar; aplica una o más películas de esmalte; manipula y coloca piezas esmaltadas en parrillas evitando roces; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: REALIZADOR DE PROTOTIPOS DE OBJETOS Y PIEZAS DE CERAMICA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: IX

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO (Tareas principales)

Moldea y ajusta en barro, yeso u otras materias primas, figuras ornamentales, objetos decorativos o utilitarios de forma humana, abstracta, geométricos y otros; realiza grabados, dibujos y modelado de las piezas; manipula diferentes tornos; realiza decoraciones, dibujos técnicos, básicos o

característicos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: VACIADOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO (Tareas principales)

Realiza el vaciado para la conformación de moldes, matrices de yeso y piezas de cerámica; realiza el llenado de los moldes de forma lenta para evitar poros en las piezas; determina el tiempo de moldeo de las piezas; efectúa la rotación y cambio de los moldes atendiendo al ciclo de explotación; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

ESTADO COMPARATIVO

Denominación Proyectada	Grupos	Denominación Actual	Grupos
Confeccionador de Tinajones	VIII	Confeccionador de Tinajones de Barro	VI
Conformador de Platos, Tazas y Similares	VII	Operador de Máquina Formadora de Platos, Tazas y Platillos	V-IV
Hornero	IX-VIII	Hornero de Cerámica	VII-VI-V
Litógrafo, Fotógrafo, Retgrabador	IX	Litógrafo, Fotógrafo, Retgrabador para Cerámica	IX
Matricero Modelista	VIII	Matricero Modelista	VI
Mecánico de Mantenimiento y Reparación para la Industria de la Cerámica	IX-VIII	Mecánico de Mantenimiento de la Industria de la Cerámica	IX-VIII-VII-VI-V-IV
Operario Auxiliar de Artículos de Cerámica	VI-V	Auxiliar de Horno	IV-III
		Auxiliar de Proceso de Producción de Piezas de Cerámica	II
		Clasificador Envasador de Piezas de Cerámica	III
		Ensamblador de Piezas de Cerámica	III-II
Operario de Equipo Extrusor	VII	(nuevo)	
Operario de Molino	VII	(nuevo)	
Operario de Planta Procesadora de Caolín	VII	Operador de Planta Procesadora de Caolín	V
Operario de Torno Tarraja	VII	Operador de Torno Tarraja	V
Pintor Decorador de Artículos de Cerámica	VIII-VII	Decorador de Piezas de Cerámica	VII-VI-V-IV
Preparador de Pastas, Esmaltes y Material Refractario	VII	Preparador de Material Refractario	V
Pulidor Esmaltador de Piezas de Cerámica	VI	Preparador de Pastas y Esmaltes	V
		Pulidor Piezas de Cerámica	IV-III-II
		Esmaltador de Piezas	V-IV
Realizador de Prototipos de Objetos y Piezas de Cerámica	IX	Realizador de Prototipos de Objetos y Piezas de Cerámica	IX
Vaciador	VI	Vaciador de Yeso y Barbotina	IV

RESOLUCION No. 29/2004

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en el Apartado Segundo, numeral 1 del Acuerdo 4085 de fecha 2 de julio del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros es atribución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proponer y controlar el perfeccionamiento de la política laboral y salarial del país.

POR CUANTO: La Instrucción No. 71-16 C de 26 de Mayo de 1975 del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el Calificador de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Rama Química, Sub-Rama Plásticos y posteriormente aprobó, mediante carta RS/186 de 13 de Mayo de 1991, el Proyecto de Calificador de Profesiones Propias de Obreros de la Rama del Plástico.

POR CUANTO: Han concluido los estudios que se venían realizando por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la propuesta presentada por el Ministerio de la Industria Ligera, sobre el Calificador de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Rama del Plástico, como resultado de la revisión existente, con la participación de la Central de Trabajadores de Cuba, por lo que es procedente su aprobación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Calificador de Ocupaciones Propias de los Obreros de la Rama del Plástico, cuyas denominaciones, descripciones de los contenidos de trabajo, grupos de complejidad y requisitos de conocimientos, aparecen en el anexo a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El trabajador "que al momento de aplicar este calificador" viene devengando un salario legalmente establecido, superior al que le corresponde por la aplicación del nuevo calificador, continuará percibiendo el mismo mientras se mantenga en la nueva ocupación.

TERCERO: Los cargos que tenían aprobado el pago por condiciones laborales anormales, tendrán el tratamiento siguiente:

- a) si una nueva ocupación integra a uno o a varios cargos, que tenían aprobado el pago por condiciones laborales anormales, el trabajador que desempeñe dicha ocupación, tendrá derecho a este pago siempre que realice las mismas tareas que dieron origen al pago aunque se le adicione otras;
- b) si de este grupo de cargos integrados, más de uno de ellos tenía aprobado el pago por condiciones laborales anormales, el grupo a pagar será el mayor de los que tenían aprobado los cargos anteriores, aunque realicen tareas de más de un cargo.

CUARTO: La aplicación del presente Calificador en las empresas, no puede provocar deterioro del Gasto de Salario/Peso de Valor Agregado Bruto Planificado Acumulado.

En las que aplican el Perfeccionamiento Empresarial, además, del Gasto Total/Peso de Ingreso Total Planificado Acumulado. En el caso de las Unidades Presupuestadas la aplicación tiene que financiarse con el presupuesto de salario aprobado.

QUINTO: La aplicación de los grupos de complejidad establecidos por el presente calificador no pueden crear incongruencias salariales.

SEXTO: El Jefe máximo de la Entidad al nivel que aprueba la Plantilla, es la autoridad que debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Apartados CUARTO y QUINTO.

SÉPTIMO: Las entidades que no cumplan lo dispuesto en los Apartados CUARTO y QUINTO continuarán aplicando los cargos contenidos en la legislación anterior.

OCTAVO: Lo dispuesto en la presente Resolución puede ser aplicado en las unidades y dependencias de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior si así lo disponen estos Organismos en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Defensa.

NOVENO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece.

DÉCIMO: Se deroga la Instrucción No. 71-16C, de 26 de mayo de 1975 del anteriormente denominado Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social que aprobó el calificador de ocupaciones propias de obreros de la Rama Química y Subrama Plástica, la cual se hace efectiva en cada entidad en la medida en que se vaya aplicando el nuevo calificador.

UNDÉCIMO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su fecha.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de agosto del 2004.

Margarita González Fernández
Ministra a. i. de Trabajo
y Seguridad Social

PROFESION: CONSTRUCTOR AJUSTADOR MONTADOR DE MOLDES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII, VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO
(Tareas principales)

Construye, repara, ajusta, monta y desmonta moldes y aditamentos para máquinas de transformación de plástico; realiza desarme y mantenimiento de los moldes; construye plantillas; establece margen de elaboración y orienta el tratamiento térmico adecuado según el tipo de acero utilizado; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: IX**

- Construye, ajusta y repara moldes cuya cavidad sea formada por gran cantidad de insertos; aquellos cuyo peso exceda los 500 kilogramos; de cuña combinada con otros mecanismos: cuña y pistón, cuña y pestillo, cuña y desenrosque; con mecanismos de desenrosque: por cremallera y pistón; tuerca, husillos de multientrada y motor; con mecanismos que generan más de dos líneas de partición.
- Repara, ajusta, monta y prueba moldes; regula parámetros de moldeo para máquinas de transformación de plástico; responde ante su fábrica por la puesta en marcha de los moldes que se fabriquen para otras entidades y organismos.

GRUPO: VIII

- Construye, ajusta y repara moldes de cuñas con mecanismo de expulsión por pines o placas flotantes; con una o dos líneas de partición y mecanismos de cadena, levas, pestillos y telescopios.
- Desarma y da mantenimiento a moldes con peso superior a los 500 kilogramos, con mecanismos de cuñas, levas, pestillos, cadenas y con más de dos líneas de partición.

GRUPO: VII

- Prepara moldes para el montaje; participa en el montaje de moldes de más de 500 kilogramos.
- Repara trampas de vapor y hace instalaciones de sistemas de calentamiento de vapor a los moldes.
- Coge salideros de vapor y agua; ajusta pistones de desenrosque de moldes y repara cremalleras.

PROFESION: HORNERO SACADOR EN MOLDEO ROTACIONAL DE PIEZAS HUECAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VIII**DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO**

(Tareas principales)

Opera un horno con moldes de movimiento rotacional para el horneado de varias piezas de muñecas, pelotas y juguetes mediante la gelificación del plastisol; opera y ajusta dosificadora según carta tecnológica; infla pelotas con presión de aire; regula y controla temperatura, tiempo de horneado, velocidades en revoluciones del plato y ejes; opera bomba de vacío; realiza cortes o introduce boquillas para la extracción de los artículos; selecciona, monta y desmonta los moldes; chequea parámetros de calidad; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: MECANICO DE MANTENIMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII, VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Realiza la reparación y el mantenimiento de los equipos tecnológicos principales relacionados con la rama del Plástico; realiza las adaptaciones mecánicas y modernizaciones de los equipos, mecanismos y dispositivos; ejecuta el montaje, ajuste y puesta en marcha del nuevo equipamiento; utiliza instrumentos de medición de longitud, ángulo, temperatura, presión y otros relacionados con el ajuste y calibración de sistemas mecánicos, hidráulicos y neumáticos; realiza trabajos de defectación del estado técnico de los equipos previo a la reparación; interviene en la definición de los procesos de recuperación y restauración de las piezas y componentes desgastados, fracturados y averiados como resultado de la explotación de los equipos que repara; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: IX**

- Realiza las reparaciones generales y capitalizables de los equipos tecnológicos principales de la industria, equipos de ingeniería y auxiliares del proceso.
- Ejecuta montajes y ajustes del nuevo equipamiento; asesora e interviene en las reparaciones de menor categoría que ejecutan otros mecánicos industriales.

GRUPO: VIII

- Realiza las reparaciones medianas y pequeñas de los equipos tecnológicos principales de la industria, equipos de ingeniería y auxiliares del proceso.
- Ejecuta montajes y ajustes del nuevo equipamiento.

GRUPO: VII

- Realiza las revisiones tecnológicas y las reparaciones pequeñas de los equipos tecnológicos principales de la industria y equipos auxiliares que intervienen en el proceso.
- Garantiza la lubricación; elimina salideros de menor complejidad.

PROFESION: MEZCLADOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VII, VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Mezcla materias primas vírgenes y recuperadas; regula y controla los parámetros tecnológicos del equipo y materias primas; interpreta y controla programa del equipo; opera sistema de vacío al proceso; verifica el peso de la materia prima y actualiza tarjetas de estiba; embala y deposita la mezcla llevándola al área destinada; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento

que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VII

- Opera equipo computarizado y con dispositivos de programación, mezclador automático, eléctrico y neumático para realizar labores de pesaje, dosificación y mezclado.
- Regula el proceso mediante mandos programados. Utiliza equipos de enfriamiento.

GRUPO: VI

- Opera molinos, batidoras y equipos deshidratadores para preparar y mezclar materias primas y materiales plásticos utilizados en el acabado de muñecas y otros artículos de vinyl.
- Opera equipo revolver para mezclar materia prima virgen y recuperada; cirne y agrega colorante.

PROFESION: MODELISTA CONSTRUCTOR DE PIEZAS EN ACRILICO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Construye, modifica, repara, ajusta y monta plantillas para artículos de acrílico; adecua el calibre para lograr exactitud en las medidas de las piezas que conforman los artículos; construye moldes, dispositivos y aditamento que tiene configuraciones lineales y geométricas; hornea las piezas; realiza cortes sobre las planchas de acrílico para obtener las piezas que componen los artículos; cala sobre las partes requeridas; utiliza torno, sierra, caladora, taladro, esmeriladora, pulidora, lijadora; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

- Selecciona materias primas y materiales para la elaboración de plantillas, moldes y piezas con documentación tecnológica en la producción de artículos de acrílico. Asesora e interviene en las construcciones que elaboran otros modelistas.

GRUPO: VII

- Elabora plantillas y piezas empleando documentación tecnológica en la construcción de piezas de acrílico; garantiza la terminación de todos los artículos que se construyen.

PROFESION: OPERARIO AUXILIAR DE LOS PROCESOS DEL PLASTICO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VI, V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera equipo conformador de plástico; conoce documentos tecnológicos; utiliza máquinas, herramientas y utensilios; realiza operaciones en el proceso de producción de artículos plásticos; prepara herramientas y máquinas; ensambla; precalienta las materias primas en horno; regula temperatura y tiempo de precalentamiento; recibe y entrega materias primas y materiales comprobando y actualizando tarjetas de estiba; clasifica, envasa, corta y pega; pesa producción defectuosa por equipos; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

- Auxilia y sustituye por períodos cortos a operarios de máquinas conformadoras del plástico en labores propias del proceso.
- Opera equipo sinterizador, selecciona películas y elimina objetos contaminantes.
- Opera máquinas múltiples para barrenar cuerpos; equipos, hornos y estufas a temperatura estable; controla tiempo de cocción para producir mordedores infantiles.
- Selecciona artículos, colores, piezas; corta flash; ensambla y peina pelo de muñeca; engrasa cabezas de muñecas; coloca ojos móviles y vestuario a muñecas; pule piezas a mano y opera taladros, pulidoras, selladoras, presilladoras, sierras, máquinas cortadoras, máquinas desrizadoras de pelo de muñeca, prensadoras, troqueladoras y guillotinas.
- Identifica y selecciona materiales plásticos para triturar en máquina.
- Alimenta equipos de transformación de plástico mezclando distintos materiales acorde a la formulación requerida; distribuye y traslada materias primas y materiales a distintos puestos de trabajo y equipos.

GRUPO: V

- Monta, prepara y selecciona piezas y artículos; abre cavidades; amarra tiras; separa y elimina desperdicios de telas de Policloruro de Vinilo.
- Vierte en tolvas e identifica materias primas; cirne, lava y seca granulados plásticos.
- Identifica, clasifica y envasa materiales y artículos terminados.
- Opera hornos para precalentar materias primas y alimenta equipos de transformación de plástico.
- Clasifica, distribuye y traslada materias primas y materiales a diferentes puestos de trabajo y equipos.

PROFESION: OPERARIO DE EMBOCINADO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Embocinan las turbas de distintos diámetros; regula y controla parámetros tecnológicos del equipo; manipula los

tubos; arma y desarma los moldes; clasifica, identifica y envasa la producción que realiza; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE EQUIPO DECORADOR DE PELOTAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera máquina semiautomática decoradora de pelotas; acondiciona la pintura para su uso en el equipo; monta, ajusta y regula las pistolas para el decorado y las mascarillas; mantiene limpios los reservorios (depósitos) para la pintura; alimenta la máquina; vacía depósitos, conectores (mangueras) y pistolas; arma y desarma las pistolas controlando los niveles de presión de pintura y aire en las mismas mediante las válvulas y manómetros del equipo; mantiene el control de la pizarra; verifica que no haya contaminación y se alcance homogeneidad en los colores de las pinturas; limpia las líneas, depósitos, pistolas y mascarillas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE EQUIPO DE PRECALENTAMIENTO Y SOPLADO DE PREFORMA DE POLIETILENO TEREFTALATO (PET)

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pone en marcha los equipos; mantiene la alimentación al horno de precalentamiento; traslada preforma para equipo de soplado; controla temperatura, voltaje y presión del aire; opera accesorios y dispositivos que componen la línea; participa en el montaje del molde, sopladores y boquilla; chequea calidad de la preforma y la producción terminada; clasifica la producción buena y los desperdicios; identifica y envasa; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: IX, VIII, VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pone en marcha y mantiene: línea de extrusión para la producción de pellets, tuberías, mangueras, artículos huecos soplados y otros perfiles rígidos y flexibles; equipos de inyección con régimen automático, semiautomático y mecánico-manual, para la producción de artículos plásticos; línea de soplado para la producción de todas las gamas de películas; regula y controla temperatura, presión, amperaje, circulación de agua, presión de aceite, revolución del tornillo, correspondencia entre pin y anillo, calibre de la preforma, dosificadores proporcionales y entrada de material; opera distintos accesorios y dispositivos que componen cada línea; arma, desarma y limpia el cabezal; chequea calidad de la producción; revisa y pesa la materia prima; clasifica la producción buena y los desperdicios; identifica y envasa; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: IX

- Opera planta computarizada para realizar labores de pesaje, dosificación, mezclado y granulado; regula el proceso mediante mandos programados.
- Opera equipo con control computarizado para producir artículos huecos soplados: con cabezal acumulador con múltiples puntos acumulables de espesor e inyector incorporado; con cabezal continuo con múltiples puntos de espesor; participa en el montaje y desmontaje de moldes, sistemas de toberas y herramientas.
- Opera extrusora: con desgasificador, alimentación forzada y enfriamiento por agua refrigerada; programa encendido y apagado automático y enfriamiento del grano mediante zaranda con enfriamiento de aire.
- Opera extrusora computarizada y electrónica con línea no convencional y cabezal con rotación bidireccional.
- Opera línea de raffia con soplado, calibración, fuente de estiramiento, fibrilados, estabilización y embobinado; realiza labores de pesaje, dosificación, mezclado y granulado; regula el proceso mediante la pizarra de mando.
- Opera extrusora y línea con calibración, enfriamiento y enrollado; realiza corte y sellado del extruso, reparación electrónica, eléctrica y mecánica del equipo.
- Opera línea eléctrica-electrónica y computarizada con más de un equipo extrusor alimentando un solo cabezal para obtener una o varias capas de co-extrusión y ancho de películas hasta 10 metros, productividad mayor de 300 kilogramos/horas y espesor hasta 250 micras.
- Opera equipo electrónico de riguroso control tecnológico que trabaje con inyección a dos colores simultáneamente y moldes no convencionales; equipo de control computarizado con moldes no convencionales; equipo de elevada complejidad electrónica de riguroso control tecnológico con moldes de canal caliente para obtener artículos de paredes finas.

GRUPO: VIII

- Opera extrusora computarizada o electrónica con línea no convencional compuesta de calentamiento y enfriamiento, tren de estiraje, exposición a rayos luz, corte y enrollado; extrusora y línea con calibración por tanque al vacío, enfriamiento, arrastre y corte para producir perfiles rígidos y flexibles; cambia resistencia, destupe filtros de agua, bombas de vacío y ajusta sistemas de corte.
- Opera línea para obtener película hasta 150 micras de espesor, con cabezal fijo o rotacional y diámetro de tornillo entre 65 y 100 milímetros con productividad entre 70 y 100 kilogramos/hora.
- Opera equipos electrónicos de riguroso control tecnológico y equipos eléctricos que tengan montados moldes de cuña combinados con otros mecanismos, desenrosque, de canal caliente y otros tipos de moldes no convencionales.

GRUPO: VII

- Opera equipo electrónico de riguroso control tecnológico para producir artículos huecos soplados con cabezal acumulador angular de flujo regulable; coloca inserto si se requiere.
- Opera: extrusora y línea con calibración por tanque vacío, enfriamiento, arrastre y corte; extrusora con línea de calibración mediante calandria, arrastre, corte con desgaseificación por vacío y apilador automático; extrusora y línea con calibración, enfriamiento, arrastre y corte convencional para producir perfiles planos rígidos y flexibles, pellets y granzas.
- Opera equipos hasta 600 toneladas de fuerza de cierre, que tengan montado moldes de cuña con mecanismos de una línea de partición geométrica irregular y con mecanismos de cadena, levas, otros que provoquen dos líneas de partición y con telescopio.
- Opera equipos hasta 100 toneladas de fuerza de cierre; realiza manualmente el montaje y ajuste de los moldes en cada moldeada; puede tener hasta cuatro líneas de partición plana; extrae el producto de forma normal.

PROFESION: OPERARIO DE EQUIPO SELLADOR DE BOLSAS, CARTUCHOS Y GUANTES

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera máquina selladora de bolsas, cartuchos y guantes; monta los rollos; ajusta el sistema de tensión de la película; selecciona y monta la barra selladora o selladora-cortadora de acuerdo a la configuración geométrica del sellado y corte de bolsa; regula presión del aire del equipo, presión de la barra, circulación de agua, temperatura, velocidad, cantidad de bolsas por grupo y mecanismos de la mesa de recolección; realiza cambios de bobina por sistema neumático, cambio de teflón y resistencia; cambio y reparación de la goma microporosa de los distintos moldes; coloca y ajusta cuchillas y dispositivos adicionales; utiliza instrumentos de control; controla calidad de la producción; clasifica, identifica, pesa y envasa producción y desperdicios y los traslada hacia las

áreas designadas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO**GRUPO: VIII**

- Sella bolsas y cartuchos en equipos de mando computarizado; introduce datos; analiza desajustes y roturas mediante la microcomputadora.
- Sella bolsas y cartuchos con sello lateral y de fondo con las distintas configuraciones a dos y más pistas.

GRUPO: VI

- Sella bolsas y cartuchos de diferentes dimensiones; identifica, clasifica, pesa y envasa.
- Opera equipo empaquetador sellando con película retráctil.
- Sella guantes de polietileno.

PROFESION: OPERARIO DE MAQUINAS CORTADORAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera máquina para cortar polietileno, celofán impreso o sin impresión y telas de policloruro de vinilo (PVC); monta rollo, ajusta cuchillas y velocidad del equipo, de la estera y de la cerda fotoeléctrica; tiende láminas de acuerdo a los calibres y marca cortes según especificaciones tecnológicas; pesa, envasa, identifica e inspecciona el producto; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE MAQUINA DE IMPLANTACION DE MULTIFILAMENTOS PLASTICOS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Opera máquina de implantación de multifilamentos plásticos en las cabezas de muñecas; ajusta las cabezas a los dispositivos de la máquina de acuerdo al estilo del peinado y el producto que está en proceso; regula el equipo de acuerdo a la carta tecnológica; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: OPERARIO DE SELLADO ELECTRONICO DE ALTA FRECUENCIA

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VI, V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Chequea el equipo y determina si se encuentra en perfecto alineamiento, tensión y potencia, posición de los dados y electrodos; pone en marcha la máquina y realiza una prueba de sellado para comprobarlo; observa la calidad del producto así como el comportamiento de la máquina; monta y desmonta dado; utiliza electrodos móviles, guías, herrajes, escuadras y otros aditamentos para el sellaje; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VI

— Sella equipo inyector de sangre.

GRUPO: V

— Sella utilizando guías, herrajes y otros aditamentos.

PROFESION: OPERARIO DE TERMOFORMADO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPOS: VIII, VII

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pone en marcha y mantiene las máquinas en régimen automático, semiautomático o mecánico-manual para la producción de artículos plásticos por el proceso de formado al vacío; regula la temperatura, presión y otros parámetros que posibilitan el control tecnológico del proceso; chequea calidad de la producción; clasifica la producción buena y desperdicios, identifica y envasa; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

GRUPO: VIII

— Opera equipo de control computarizado.

GRUPO: VII

— Opera equipo automático, semiautomático o mecánico manual.

PROFESION: PESADOR EXACTO

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Pesa utilizando balanzas y básculas, aceites, resinas, estabilizantes, productos terminados, desperdicios y otros similares; mantiene un cumplimiento estricto a las especificaciones; en caso de líquidos plastificantes, llena los precalentadores inyectores; chequea que las balanzas y básculas estén en buenas condiciones mecánicas; identifica y controla la materia prima, producto terminado o desperdicio pesado; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: PINTOR DE PIEZAS MOLDEADAS

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: VI

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Toma de la estera la cabeza de muñecas y juguetes; utiliza pistola neumática y pincel de cerdas; decora las piezas según las especificaciones; prepara la pintura a utilizar según la viscosidad requerida por el producto en proceso; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

PROFESION: REVISADOR

CATEGORIA OCUPACIONAL: OBRERO

GRUPO: V

DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE TRABAJO

(Tareas principales)

Revisa piezas, artículos, productos semielaborados y terminados en los procesos y áreas en que está ubicado; comprueba que las operaciones del artículo estén correctas y la calidad del mismo; determina el defecto y sus causas; clasifica por calidad el producto según documentos técnicos normalizativos; identifica y envasa la producción revisada de acuerdo a las especificaciones tecnológicas establecidas; realiza otras tareas de similar naturaleza según se requiera.

REQUISITOS DE CONOCIMIENTO

Haber pasado Curso de Habilitación o Adiestramiento que le permita ejecutar las tareas del contenido de trabajo con la calidad, eficiencia y productividad requeridas.

ESTADO COMPARATIVO

Denominación Proyectada	Grupos	Denominación Actual	Grupos
Constructor Ajustador Montador de Moldes	IX-VIII-VII	Constructor Ajustador Montador de Moldes	IX-VIII-VII-VI-V
Hornero Sacador en Moldeo Rotacional de Piezas Huecas	VIII	Hornero Sacador en Moldeo Rotacional de Piezas Huecas	VI
Mecánico de Mantenimiento de la Industria del Plástico	IX-VIII-VII	Mecánico de Mantenimiento de la Industria del Plástico	IX-VIII-VII-VI-V
Mezclador	VII-VI	Mezclador	VII-VI-V-IV-III
Modelista Constructor de Piezas en Acrílico	VIII-VII	Modelista Constructor de Piezas en Acrílico	VIII-VI
Operario Auxiliar de los Procesos del Plástico	VI-V	Operario Auxiliar de los Procesos del Plástico	IV-III-II
Operario de Embocinado	V	Operario Distribuidor de Materias Primas	IV-III
Operario de Equipo Decorador de Pelotas	VII	Operario de Embocinado (nuevo)	V
Operario de Equipo de Precalentamiento y Soplado de Preforma de Polietileno Tereftalato (PET)	VII	(nuevo)	
Operario de Equipos de Transformación del Plástico	IX-VIII-VII	Operario de Extrusión	IX-VIII-VII-VI-V
		Operario de Prensa de Inyección	VII-VI-V-IV
Operario de Máquinas Cortadoras	VI	Operario de Soplado de Película	VII-IV-V
Operario de Equipo Sellador de Bolsas, Cartuchos y Guantes	VIII-VI	Operario de Máquina de Cortar Rollo	IV
		Operario de Equipo Sellador de Bolsas y Cartuchos	VII-VI-V
Operario de Máquina de Implantación de Multifilamentos Plásticos	VI	Operario de Máquina de Sellado de Guantes	IV
Operario de Sellado Electrónico de Alta Frecuencia	VI-V	Cortador de PVC	IV
Operario de Termoformado	VIII-VII	Operario de Máquina de Implantación de Multifilamentos Plásticos	IV
Pesador Exacto	V	Operario de Sellado Electrónico de Alta Frecuencia	VI-V-IV
Pintor de Piezas Moldeadas	VI	Operario de Termoformado	VII-VI-V-IV
Revisor	V	Pesador Exacto	IV-III
		Pintor de Piezas Moldeadas	IV
		Revisor	V-IV